



Rad. No. 2-2026-6010

Fecha: 20/04/2026 11:00:57

Destino: ANONIMO

Copia: N/A

Anexos: N/A



2310470  
Bogotá D.C.

Señor(a):  
ANONIMO  
ANONIMO  
N/A

**Asunto:** Respuesta Derecho Petición Bogotá Te Escucha Caso 2499662026  
**Referenciado:**

Respetado Señor Anónimo:

La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control por traslado de la Supersolidaria recibió el escrito de fecha 14 de abril de 20265 mediante el cual un peticionario anónimo consulta:

*“El Señor Diego Alonso Salgado Londoño identificado con CC 79.556.718 usa a la fundacion Plenitud identificada con NIT 901.787.713-9 para recibir dinero por debajo de cuerda de actificades que presenta como solidarias en Colombia y fuera de Colombia usando estos recursos como beneficio ; personal para pagar sus deudas y gastos personales. Ha torpedeado actividades solidarias reales i para quitarlas del camino y lucrarse descaradamente. la dirección de la Fundación fachada es: TV. 23 61 B 13 el correo que registra de la fundacion es [diegosalga3@gmail.com](mailto:diegosalga3@gmail.com).*

*Que se revise y pare esta actividad que desarrolla el señor Salgado y que va en detrimento del servicio real y solidario de muchos profesionales de la salud, pertenecientes a varias universidades, profesionales independientes y entidades solidarias reales.”(sic).*

## I. ASUNTO PREVIO

Es de gran importancia establecer que a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital **no le asiste la facultad de dirimir situaciones de carácter particular**, debido a que, una lectura en tal sentido, implicaría la flagrante vulneración del debido proceso como garantía constitucional, por no estar dentro de sus funciones, asesorar, instruir u orientar a los particulares o a las instituciones privadas, en el ejercicio de sus derechos y prerrogativas derivadas de las atribuciones enmarcadas en el desarrollo y ejercicio de actividades del derecho privado.

## II. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En principio, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro recaen en el presidente de la república, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>

Con fundamento en el delegación consagrada en la Ley 22 de 1987<sup>2</sup>, en el Decreto 1318 de 1988<sup>3</sup> y en el artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016<sup>4</sup>, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 798 de 2019, y lo dispuesto en el artículo 272 y 278 del Distrital 479 de 2024, compete a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital (en adelante la Dirección), ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., que no se encuentren reguladas por leyes especiales, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia a otras entidades y organismos distritales.

### III. RESPUESTA AL CASO CONCRETO:

Atendiendo su petición le informamos que, verificado en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se encuentra la ESAL denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR INTEGRAL PLENITUD** identificada con Nit: 901.787.713-9, con identificación interna **SIPÉJ ID 938775**; y consultado el Registro Único Empresarial y Social - RUES de la cámara de comercio, se evidencia que la fundación tiene registrado como representante legal al señor Diego Alonso Salgado Londoño y, su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Por tanto, compete a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital según lo dispuesto en el artículo 272 y 278 del Distrital 479 de 2024, ejercer la supervisión sobre la citada entidad sin ánimo de lucro.

Respecto a la inconformidad propiamente dicha, es claro que, en el escrito no se cuenta con la posibilidad de informarse sobre los hechos acaecidos (circunstancias de tiempo, modo y lugar, entre otros aspectos); tampoco se anexa una prueba de los hechos denunciados, por presunta malversación de los fondos de la entidad en favor del representante legal y/o, que con su actuación haya causado un "(...) detrimento a profesionales independientes y entidades solidarias reales."

Como quiera que la solicitud es incompleta, de lo manifestado habrá de dársele aplicación al art. 17 de la Ley 1437 de 2011 el cual ordena:

***"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o***

<sup>1</sup> "(...) 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores (...)"

<sup>2</sup> "Artículo 1º.- Corresponde al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca, y en el Distrito Especial de Bogotá, respectivamente, cuya tramitación se venía adelantando ante el Ministerio de Justicia".

<sup>3</sup> Artículo 1º Delegase en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, que no estén sometidas al control de otra entidad.

<sup>4</sup> "Artículo 13º. Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control las siguientes: 1. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, a otras entidades y organismos distritales.

que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

En este orden, la Dirección concede un término de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la comunicación, para que se complete la solicitud según lo anotado en acápite anteriores.

Se entenderá, que de no aportarse nueva información el peticionario anónimo ha desistido de la solicitud. (art. 17 de la Ley 1437 de 2011).

Finalmente, la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control debe abstenerse de iniciar trámite administrativo alguno menos aún de orden sancionatorio fundamentada en presuntos hechos sobre los cuales no se aporta siquiera prueba indiciaria o sumaria, basada solamente en un argumento de un ciudadano anónimo.

En estos términos expuestos, la Dirección da respuesta de fondo a su petición y dentro del término legal, no sin antes advertir que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Igualmente le manifestamos que si requieren mayor orientación o información sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro puede ser remitida, a través de alguno de los siguientes canales de comunicación:

**Correo electrónico:** [correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co)

**Página web:** <http://sigabogotajuridica.gov.co/WebSigaESAL/#!/radESAL>

**Medio Físico:** En la carrera 8 No. 10 – 65 o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade “CAD”, ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90 (Módulo 29) en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

Atentamente, **GUARIN PRIETO**  
**CAMILO ALFONSO**

Firmado digitalmente por GUARIN  
PRIETO CAMILO ALFONSO  
Fecha: 2026.04.17 14:16:43 -05'00'

**CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO**  
**DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

Proyectó: Jorge Hernández Albarracín - Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control  
Revisó: Octavio Quintero Lara - Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control  
Aprobó: Camilo Alfonso Guarín Prieto - Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control

**Carrera 8 No. 10 – 65**  
**Código Postal: 111711**  
**Tel: 3813000**  
**[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)**  
**Info: Línea 195**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL